Tutela efectiva y derecho a la vivienda

CONSULTE ACTUALIZACIONES, ADDENDAS O VÍDEO-RESUMEN EN EL SIGUIENTE LINK O QR: https://www.atelierlibros.es/libros/tutela-efectiva-y-derecho-a-la-vivienda/9788418244360/



Vicente Pérez Daudí

Catedrático de Derecho Procesal Universitat de Barcelona

Tutela efectiva y derecho a la vivienda



Reservados todos los derechos. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 270, 271 y 272 del Código Penal vigente, podrá ser castigado con pena de multa y privación de libertad quien reprodujere, plagiare, distribuyere o comunicare públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

© 2021 Vicente Pérez Daudí

© 2021 Atelier

Santa Dorotea 8, 08004 Barcelona e-mail: editorial@atelierlibros.es www.atelierlibros.es Tel. 93 295 45 60

I.S.B.N.: 978-84-18244-36-0 Depósito legal: B 1600-2021

Diseño de la colección y de la cubierta: Eva Ramos Diseño y composición: Addenda, Pau Claris 92, 08010 Barcelona www.addenda.es



Índice

1.	INTRODUCCIÓN	13
2.	EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA Y EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA	17
2.1	. El carácter de principio rector de la política social	
	y económica del derecho a la vivienda digna en la Constitución Española 2.1.1. La doctrina del Tribunal Constitucional	17 17
	derechos sociales?	20
	. El derecho a la vivienda en la Unión Europea	21
2.3	. El derecho a la vivienda digna en los tratados internacionales de ámbito europeo y su aplicación en el derecho español	24
	2.3.1. El Convenio Europeo de Derechos Humanos	24
	2.3.2. Las Naciones Unidas y el derecho a la vivienda: el Pacto Internacional	
2 4	de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	27
2.4	vivienda digna	41
	2.4.1. El carácter no absoluto del derecho a la tutela judicial efectiva 2.4.2. El principio de proporcionalidad	41
	2.4.3. La relación entre el derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho a la vivienda digna	45
3.	LAS PRINCIPALES MANIFESTACIONES PROCESALES DE LA RELACIÓN ENTRE EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA Y EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. INTRODUCCIÓN	55
3.1	. El carácter de orden público de la protección del consumidor y su posible	
	limitación	56
3.2	La obligación del juez nacional de analizar de oficio la abusividad de una	
	cláusula en un contrato en el que una de las partes sea un consumidor 3.2.1. La obligación del juez nacional de analizar la existencia de una clausula	57
	abusiva no alegada por el consumidor cuando es la parte demandante.	57

3.2.2. El momento procesal de realizar el control de oficio por parte del juez nacional
4. EL ACCESO A LA JUSTICIA
4.1. El acceso a la justicia de las personas afectadas por un proceso que tiene por objeto su vivienda habitual
4.2. El acceso a la justicia del consumidor
de los consumidores
5. LOS ADR EN MATERIA DE VIVIENDA Y CONSUMO
5.1. Introducción
5.2. El fomento de los ADR y ODR en materias de vivienda y consumo
5.3. Los motivos del fomento de los ADR y ODR en materia de consumo
y como instrumentos de igualdad entre las partes
5.4.1. Los ADR como instrumento de la igualdad entre las partes
5.4.2. Los ADR como medio de acceso a la tutela judicial efectiva
5.5. La independencia de los organos responsables de la solución extrajudicial de los conflictos de consumo
5.6. El carácter obligatorio <i>ope legis</i> de los ADR en materia de vivienda y consum
5.7. La decisión automatizada del conflicto a través de un ODR
5.8. Conclusiones
6. LAS NOTIFICACIONES EN LOS PROCESOS EN LOS QUE ESTÁ AFECTADA LA VIVIENDA, CON ESPECIAL REFERENCIA AL CONSUMIDOR
6.1. La importancia de las notificaciones al demandado cuando el proceso tiene por objeto el lanzamiento de la vivienda habitual
6.2. Regulación legislativa
6.3. Aspectos problemáticos
6.3.1. La constitucionalidad de la comunicación electrónica y el ambito
de la misma
6.3.2. La no indicación del correo electrónico en el escrito de demanda
6.3.3. La negativa a recibir una comunicación electrónica
6.4. las consecuencias procesales de los errores en las comunicaciones electrónic
7. LA PRUEBA EN EL PROCESO DE CONSUMIDORES, CON ESPECIAL
REFERENCIA A LOS PROCESOS QUE AFECTAN A LA VIVIENDA
7.1. El consumidor, el orden público y los efectos procesales
7.2. La actividad probatoria de oficio
7.2.1. La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea
7.2.2. La práctica de prueba de oficio en el proceso español
7.2.3. La incidencia en las normas de carga de la prueba
7.3. La protección del consumidor, entre las presunciones y la carga de la prueba

	7.3.1.	La regulación comunitaria: los criterios aparentemente contradictorios en la protección del consumidor	130
	732	Las reglas probatorias en la ley de consumidores y usuarios	14
		La diferencia entre las normas de carga de la prueba y las presunciones	14
7 4		Isiones	14
, .→.	Concid	isiones.	14
8.	DICTA POR O	CACIA DE LAS SENTENCIAS DEL TJUE Y LAS SENTENCIAS FIRMES DAS EN PROCESOS NACIONALES, ESPECIALMENTE CUANDO TIENE BJETO LA EXISTENCIA DE UNA CLAÚSULA ABUSIVA EN UN CONTRATO ÉSTAMO HIPOTECARIO	15
		ucción	15
8.3.		nacionales sobre el alcance objetivo de la cosa juzgada	15
		narzo de 2020 en los procesos nacionales firmes	15 15
		La cosa juzgada de las sentencias que han aplicado la doctrina de la sentencia del Tribunal Supremo 669/2017, de 14 de diciembre	15
	8.3.3.	Conclusión	16
8.4.		ones al conflicto entre una sentencia del TJUE y las sentencias firmes	
		a por tribunales nacionales	16
	8.4.1.	Introducción	16
	8.4.2.	EL análisis desde la perspectiva del derecho de la unión	16
		Previsión en el ordenamiento jurídico de los Estados miembros	
		de la Unión Europea	16
	8.4.4.	La falta de regulación en el ordenamiento jurídico español	16
	8.4.5.	Conclusión	16
9.	EI DD	OCESO DE EJECUCIÓN Y EL DERECHO A LA VIVIENDA	17
	La sus	ucción	17
		ninadas circunstancias	17
		La regulación estatal	17
	9.2.2.	La constitucionalidad de la regulación estatal y el carácter básico	4-
	0 2 2	de la Ley 1/2013	17
	9.2.3.	La Doctrina del TribunaL Europeo de Derechos Humanos Sobre la	4-
	024	suspensión legal del proceso de ejecución	17
		El plazo de la suspensión del lanzamiento y el derecho a la tutela judicial efectiva	17
		Los requisitos para suspender el lanzamiento en el proceso de ejecución	17
	5.2.5.	hipotecaria por concurrir una situación de vulnerabilidad	18
	9.2.6	Aspectos procesales. el momento procesal en que debe solicitarse,	
	5.2.0.	tramitación y recursos	18
	9.2.7	La posibilidad de realizar alegaciones sobre la abusividad de la cláusula	
	J.L.,.	en los procesos suspendidos por la aplicación de la Ley 1/2013	18
aз	Fl dos	abucio de nersonas en situación vulnerable	18

		egulación	186
		ectos procesaleson	188 193
10.		ECTOS PROCESALES DE LA LEGISLACIÓN DE LAS COMUNIDADES	197
101			197
	La regu	cción	197
	materia	de ordenación de la economía y ordenación del crédito	198
10.3.		gación de ofrecer un alquiler social antes o después de un proceso de	
		ón hipotecaria o de desahucio por impago de la renta arrendaticia	202
	10.3.1.	La obligación de ofrecer un alquiler social antes del inicio de un proceso de ejecución hipotecaria o de desahucio por impago de la renta arrendaticia. La Ley 24/2015, del Parlament de Catalunya,	
		de 29 de julio	202
	10.3.2.	La obligación de ofrecer un alquiler financiado por la Administración	
		Pública tras la finalización del proceso de ejecución hipotecaria	208
	10.3.3.	La viabilidad de la reclamación civil de la obligación de ofrecer	
		un alquiler social	210
	10.3.4.	La posible inconstitucionalidad de la obligación de ofrecer	
		un alquiler social antes de iniciar un proceso de ejecución	
		hipotecaria o de desahucio prevista en la Ley 24/2015, de la	
		Generalitat de Catalunya	215
10.4.	Aspecto	os procesales de la regulación autonómica de la función social	
		ropiedad	225
	10.4.1.	La competencia legislativa de las comunidades autónomas	
		en materia procesal	226
	10.4.2.	La legitimación de la administración para reclamar el cumplimiento	
		de la legislación autonómica ante los tribunales	227
		La inembargabilidad de las prestaciones sociales	229
	10.4.4.	La suspensión de los lanzamientos derivados de un proceso	
		de ejecución hipotecaria y del desahucio por impago del alquiler	231
	10.4.5.	La regulación de ADR en materia de vivienda y consumo	233
BIBLI	OGRAFÍ	Δ	239

1 | Introducción

La crisis económica que se inició en el 2008 aumentó las desigualdades sociales, afectando fundamentalmente a los colectivos vulnerables. En el ámbito estatal se produjo un incremento de los desahucios debido a las ejecuciones hipotecarias o por el impago de la renta arrendaticia¹, que se mantiene en la actualidad y que se agravará por el impacto de la pandemia del COVID-19. Esto ha ocasionado una situación en el que aparentemente colisionan el derecho a la tutela judicial efectiva, el derecho a la vivienda digna y el derecho de propiedad.

Estos derechos no se sitúan en un plano de igualdad en los textos constitucionales. Así en España el derecho a la tutela judicial efectiva (artículo 24 de la Constitución Española) es un derecho fundamental y los derechos a la propiedad y a la vivienda digna no se configura como tal, sino como principios rectores de la política social y económica (artículos 33 y 47 de la Constitución Española)².

En la Unión Europea es discutible que nos hallemos ante derechos de la misma categoría. Por un lado, el derecho a la tutela judicial efectiva se reconoce como derecho fundamental en el artículo 47 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Por otro lado el artículo 17 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea prevé el derecho a la propiedad, pero el derecho a la vivienda no se menciona expresamente en ningún precepto de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, aunque sí el derecho a

^{1.} El Consejo General del Poder Judicial, en los Datos sobre el efecto de la crisis en los órganos judiciales TSJ (publicado en www.poderjudicial.es) nos informa que en el 2013 se practicaron en toda España 67.189 lanzamientos, que ha ido evolucionando hasta alcanzar los 59.671 lanzamiento en el año 2018. De éstos corresponden a ejecuciones hipotecaria 25.811 y 18.945 para los años 2013 y 2018 respectivamente y a impagos de renta arrendaticia 38.141 en el 2013 y 37.285 en el 2018.

^{2.} Ver Sentencia del Tribunal Constitucional 13/2019, de 28 de febrero, fundamento jurídico sexto.

obtener una ayuda para la vivienda (artículo 34.3 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea).

El Convenio Europeo de Derechos Humanos también reconoce el derecho a la vivienda en su artículo 8 como derecho integrante del convenio, habiéndose planteado en varias ocasiones su vulneración. El derecho a la propiedad está protegido en el artículo 1 del Protocolo Adicional al Convenio Europeo de Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, que lleva por rúbrica la protección de la propiedad.

El legislador ha traslado esta doctrina a distintas Leyes desde dos perspectivas: potenciando el derecho a la vivienda frente al derecho a la propiedad y limitando el derecho a la tutela judicial efectiva cuando nos hallemos ante el derecho a la vivienda de un colectivo vulnerable. A ello hay que añadir que en España la Administración Pública no dispone de la cantidad suficiente de viviendas sociales³, con lo que no puede asegurar el derecho a la vivienda digna a los afectados por un desahucio judicial.

Desde la primera perspectiva el derecho a la propiedad y el derecho a la vivienda son dos principios rectores de la política social y económica. Esta circunstancia ha provocado que el debate se haya situado en la función social de la propiedad⁴, buscando otras fórmulas como gravar a través de impuestos a los propietarios de viviendas vacías⁵. En otras ocasiones ha ido más allá y ha pretendido que determinados propietarios suplan las carencias de la Administración Pública en la posibilidad de ofrecer la alternativa habitacional⁶. Otros ámbitos en los que esta tendencia se ha manifestado desde la perspectiva procesal fue la imposición del intento de mediación de forma preceptiva al inicio de un proceso hipotecario⁷.

A nivel estatal destaco la reforma de la LEC por el artículo 3 del Real Decreto Ley 7/2019 de medida urgentes de vivienda y alquiler, que modifica el artículo

^{3.} Según indica el Informe del Relator especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, en la acción para España, de 7 de febrero de 2008 «solamente el 2% de las viviendas se clasifican en la categoría de vivienda pública» (p. 9)

^{4.} Ver ampliamente el análisis que efectúa PONCE SOLE, en *El servicio de interés general de la vivienda. Las consecuencias derivadas de la gestión pública y la actividad privada*, edit. Ekiten-Tinking-Universidad País Vasco, 1/2011, pp. 31 y ss.

^{5.} Como por ejemplo realiza el legislador en la la Ley 14/2015, de 21 de julio, del Parlament de Catalunya, del impuesto sobre las viviendas vacías y de modificación de normas tributarias. Esta norma se declaró constitucional por el Tribunal Constitucional en la Sentencia 4/2019, de 17 de enero, que desestimó el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Presidente del Gobierno contra la misma.

^{6.} Artículo 5.2 de la Ley 24/2015, del Parlament de Catalunya Ver el análisis que efectúo posteriormente.

^{7.} Art. 132.2 del Código de Consumo de Catalunya Este precepto fue declarado inconstitucional por la Sentencia del Tribunal Constitucional 54/2018, de 24 de mayo.

441 LEC para regular la suspensión del proceso de ejecución cuando el hogar afectado se encuentre en situación de vulnerabilidad social y/o económica⁸, el Real Decreto-Ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social⁹.

En el trabajo analizaré la parte general en la que efectuaré el análisis del derecho a la vivienda y su relación con el derecho a la tutela judicial efectiva cuando entran en conflicto. A continuación, desarrollaré las manifestaciones concretas de esta relación.

El objeto de este trabajo es realizar un análisis del proceso desde la perspectiva del derecho a la vivienda digna, pero no del derecho a la propiedad y de la función social de la propiedad. Debo advertir que haré referencias a los mismos cuando sea necesario ya que en muchas ocasiones se interrelacionan en el juicio de proporcionalidad que debe realizarse por el legislador para regular el derecho a la vivienda digna y por los órganos jurisdiccionales al dictar resoluciones judiciales que le afecten.

Nos hallamos ante un tema de máxima actualidad. Tras la primera redacción de este trabajo, que terminé el 5 de febrero de 2020, las circunstancias excepcionales provocadas por el COVID-19 ha tensionado de nuevo la relación entre la eficiencia del proceso y el derecho a la vivienda digna. La crisis económica originada por las medidas sanitarias adoptadas para combatir la pandemia ha vuelto a poner de manifiesto la escasez de vivienda social en España. A lo largo del trabajo iré haciendo referencia a las normas que se han aprobado, especialmente en el último de los capítulos.

Este trabajo se ha realizado en el ámbito del Proyecto de Investigación PGC 2018-09620-B-C-21 del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Quiero agradecer a todos los que me han ayudado y acompañado en la realización de este trabajo. Por un lado, a mis compañeros en el Proyecto de Investigación Imma, Nuria, Isabel, Chantal Araya y Domenech. Por otro, a Francisco,

^{8.} El RDL 7/2019 también modifica los artículos 549 y 686 LEC para realizar una remisión al apartado 5 del artículo 441 LEC.

^{9.} El artículo 1 modifica el artículo 3.1.b del Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, regula los requisitos que debe reunir una persona para considerarse en situación de vulnerabilidad y se amplía el plazo de suspensión del lanzamiento hasta transcurridos siete años de la entrada en vigor de la Ley 1/2013, de 14 de mayo. El Real Decreto Ley 6/2020, de 10 de marzo, amplia el plazo hasta 11 años desde la entrada en vigor de la ley 1/2013.

Manuel, Manolo, Just, Joan, Judith, Elisabeth, Carmen, María, Roser, Jesús, Judith y Javier. También la ayuda que me ha prestado mi madre, Sandra y Rafa, sin su sacrificio y comprensión no hubiera logrado finalizar este trabajo. Gracias a todos por estar a mi lado apoyarme durante todos estos años.

Quiero dar las gracias a los profesores Manuel Cachón Cadenas, Teresa Armenta Deu, David Vallespín Pérez, Jordi Nieva Fenoll y Coral Aranguena Fanego por las sugerencias y comentarios que me realizaron en el acto de presentación del proyecto de investigación para la obtención de la Cátedra de Derecho Procesal de la Universitat de Barcelona

Para terminar quiero dirigirme a Nacho. Este libro te lo dedico a tí. Es un trabajo muy especial para mí, ya lo entenderás cuando seas mayor y puedas leer y comprender estas líneas. Espero que en ese momento el derecho a la vivienda ya se haya consolidado y no sea el poto mitológico griego¹⁰ de tantas personas.

Barcelona, 5 de noviembre de 2020

^{10.} En palabras de VERNNANT, era el deseo de lo que está ausente, un deseo que es sufrimiento porque no puede colmarse (en L'individu, la mort, l'amour. Soi-même et l'autre en Grèce ancienne, edit. Gallimard, Paris, 1989.